

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA PARA EL PROYECTO DE
ACOGIDA DE FOGARAL . Año 2016**

En Zaragoza a 24 de Junio de 2016, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por Dña. Arántzazu Gracia Moreno, Concejal delegada de Educación e Inclusión y Cáritas Diocesana de Zaragoza, representada por su Director D. Jaime Sanaú Villarroya, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

- Que ambas instituciones expresan su preocupación por la atención de la problemática social y personal de la prostitución en Zaragoza.
- Que ambas instituciones vienen colaborando sistemáticamente desde hace años en el Proyecto de acogida de FOGARAL a través de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza,
- Que las colaboraciones anteriores han permitido actuaciones coordinadas sobre situaciones e intervenciones individuales,
- Que en el Presupuesto General 2016 aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 21 de marzo de 2016 y publicado en el BOPZ nº 71 de 30 de marzo de 2016 figura la partida 2016 ACS 2317 48026. “ Convenio Cáritas Hogar Fogaral “, por un importe de 16.510,00 € .
- Que por todo lo anterior entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida sea la realización de un convenio de colaboración. Por todo lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO:

Formalizar la subvención consignada en presupuesto a Caritas Diocesana de Zaragoza, suscribiendo a tal efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es el proyecto denominado “ Centro de Acogida Fogaral ” , destinado a la prevención y atención de personas vinculadas a la prostitución.

SEGUNDO:

El **objeto** de este convenio es el apoyo al Proyecto de Fogaral que realiza a favor de mujeres y personas trans que ejercen la prostitución, o son víctimas de trata con fines de explotación sexual, facilitándoles una promoción integral desde el protagonismo de su propio proceso. Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer un servicio de acogida, información y orientación, acompañamiento y seguimiento individualizado, apoyando el desarrollo de autoestima y de su autonomía.
- Apoyar la promoción personal e inserción social y/o laboral de las mujeres facilitándoles distintas actividades y cursos (itinerario de inserción para el empleo).
- Fomentar y mantener una metodología de relación entre Cáritas y las congregaciones que participan en el proyecto.
- Sensibilizar, concienciar y denunciar a la comunidad cristiana y a la sociedad general sobre el mundo de la prostitución.

Para abordar estos objetivos, presta los siguientes servicios :

- Permanencia en el centro
- Acogida y escucha
- Información y orientación
- Derivación
- Acompañamiento en los procesos individuales

Los ámbitos en los que se trabaja son:

- Personal y social
- Jurídico-administrativo
- Sanitario
- Familiar
- Formación y crecimiento personal

- El periodo de vigencia de este convenio, es hasta el 31 diciembre de 2016.
- El Proyecto FOGARAL se ubica en la ciudad de Zaragoza, en la C/ Ramón y Cajal, 19-21.
- Cáritas Diocesana de Zaragoza aporta para la realización de este proyecto los recursos humanos y materiales suficientes para la atención a las mujeres objeto del proyecto.
- La intervención con las mujeres y personas trans se especificará en la programación anual, contando con los servicios de acogida, información y orientación, así como el acompañamiento de los planes de intervención y derivación.
- Se realizará memoria evaluativa anual especificando resultados en base a Indicadores de Evaluación.

TERCERO :

La previsión de gasto del proyecto asciende a 328.475,00 euros .

El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de **16.510,00 euros** (dieciséis mil quinientos diez euros) con cargo a la partida presupuestaria de **2016 ACS 2317 48026. “ Convenio Cártias Hogar Fogaral “, nº documento contable RC 160878.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	% COLUMNA
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	16.510 €	
Subvención solicitada a otra Administración Pública: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad)(IRPF)	14.115,60 €	
Aportación de la Entidad solicitante	297.849,40 €	
TOTAL INGRESOS	328.475	100

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO				
	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD	OTRAS ADMINIST.	TOTAL
Recursos Humanos		94.009,40	14.115,60	108.125
Materiales (Material docente, de oficina y actividades)		1.500		1.500
Arrendamientos				
Transporte		145		145
Suministros (Agua, electricidad, telefonía)	6.940	1.680		8.620
Servicios profesionales (Servicios de limpieza y materiales)	9.570			9.570
Ayudas Urgentes		184.000		184.000
Amortizaciones		14.535		14.535
Reparaciones, conservaciones, comunidad, seguros, enseres y otros.		1.380		1.380
Correos		100		100
Alimentación		500		500
TOTAL GASTOS	16.510 €	297.849,40 €	14.115,60 €	328.475 €

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 328.475	INGRESOS – GASTOS = 0
-----------------------------------------	-----------------------

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

- Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 13% de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los

documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

CUARTO :

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad y sus trabajadores ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO :

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO :

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 38.4 de la ordenanza general de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO :

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2017, la entidad conveniente presentará:

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La **MEMORIA DEL PROYECTO** deberá contener (Ver Anexo II), como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación del proyecto realizado
2. Breve descripción del proyecto realizado
3. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - d) Otros recursos.
 - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto desarrollado.
4. Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo
5. Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
6. Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.
7. Recursos utilizados: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
 - Técnicos
 - Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención.
 - Materiales utilizados
8. Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.
9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados.
10. Conclusiones, valoración del proyecto. Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del proyecto

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexo III) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención

municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO :

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO:

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMO :

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO :

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.

En todo lo relativo al tratamiento de los datos necesarios para la correcta gestión del Proyecto conveniado, la Entidad deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**LA CONCEJAL DELEGADA DE
EDUCACIÓN E INCLUSIÓN**

**EL DIRECTOR DE CÁRITAS
DIÓCESANA DE ZARAGOZA**

Fdo. Arántzazu Gracia Moreno

Fdo. Jaime Sanaú Villarroya